

que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

4913 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Consove, S.A., de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 933/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Consove, S.A. de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3997, de fecha 26 de noviembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Consove, S.A. la Resolución nº 3997 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 26 de noviembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 933/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de treinta mil (30.000) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.d), en relación con el artículo 19 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, en lo relativo a no acreditar la entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos generados (baterías, aceites usados y filtros usados) y el almacenamiento inadecuado y sin etiquetado de los mismos, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.

Segundo.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de tres mil ciento cincuenta y cinco (3.155) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de leve en el artículo 38.4.a) de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, consistente en el ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos (baterías, aceites usados y filtros usados), sin que se haya inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.

Tercero.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de treinta mil (30.000) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.b) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el vertido (escombros de obras), abandono (restos de vehículos, camiones y maquinaria) y eliminación incontrolada (plásticos y restos de neumáticos, mediante la quema de los mismos) de cualquier tipo de residuos no peligrosos, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.

Cuarto.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de treinta mil (30.000) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.j), en relación con el artículo 38.2.c), de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en la eliminación incontrolada de residuos peligrosos (latas vacías de aceite) mediante su quema, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.

Quinto.- Ordenar la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción mediante la retirada y entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos y no peligrosos vertidos y abandonados.

Sexto.- Ordenar el cese temporal de la actividad de producción de residuos peligrosos hasta tanto se obtenga la preceptiva autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1/1999.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a la entidad infractora y demás interesados, advirtiéndole de que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el pertinente recurso de reposición ante este Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4914 *Dirección General de Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 17 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica*

ca Línea MT y Centro de Transformación para estación de bombeo de agua potable en el Camino Garimba, en Valle de Guerra, término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2007/067.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Título II del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública la siguiente instalación:

Línea de M.T. y Centro de Transformación para estación de bombeo de agua potable, en el Camino Garimba, en Valle de Guerra, término municipal de La Laguna.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Expediente nº: SE-2007/067.

Características principales:

Línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo A-403199 derivación de la línea Valle Guerra, perteneciente a la Subestación de Tacoronte y final en E.T. proyectada, con longitud total de 351 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, aislamiento 12/20 kV en el Camino Garimba frente a la vivienda señalada con el nº 34, afectando al término municipal de La Laguna.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 107.736,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2007.- El Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas, Emilio Fresco Rodríguez.